



Deporte



# Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales  
y VII Juegos Paranaacionales,  
Córdoba - Sucre 2027

JUDO





## PRESENTACION

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización del Campeonato de Judo Visual en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

*“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.*

*ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.*

*PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)*

Entre otros; (...).

## 1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

### SEDE

Ciudad Sede: Tolú Sucre

NOTA: Los escenarios y fechas están sujetas a modificaciones, de acuerdo con las disposiciones de la organización nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027.

### CATEGORÍA Y GÉNEROS

El campeonato de **Judo**, se realizará en **categoría abierta**, en género masculino y femenino.



### EDAD MÍNIMA

La edad mínima de participación es de quince (15) años cumplidos, al momento de la inscripción final de los para atletas.

### COMPETENCIAS CONVOCADAS

MASCULINA	
Clasificación Visual	Clasificación Visual
J1 (B1)	J2 ( B2 Y B3)
Hasta 60 KG	Hasta 60 KG
Hasta 70 KG	Hasta 70 KG
Hasta 81 KG	Hasta 81 KG
Mas 81 kg unificado (J1/J2)	
Libre Masculino	Libre Masculino

**NOTA:** De no completar el mínimo de regiones por clasificación visual y peso, entonces se unificarán.

FEMENINA	
Clasificación Visual	Clasificación Visual
J1 (B1)	J2 (B2 Y B3)
Hasta 78 kg	Hasta 78 kg
Libre Femenino	

CATEGORÍA EQUIPOS MIXTA
J1 (B1) y J2 (B2 y B3)
Un para atleta Masculino hasta 60 KG
Un para atleta Masculino hasta 70 KG
Un para atleta Masculino hasta 81KG
Un para atleta Masculino más 81 KG
Una para atleta Femenino hasta 78

**NOTA:** En esta prueba, por cada categoría de peso, puede haber un titular y un suplente





## MEDALLAS EN DISPUTA

En el campeonato de **Judo**, en el marco de los VII Juegos Paranales “Córdoba y Sucre 2027”, se disputarán:

ORO	PLATA	BRONCE
13	13	26

Las ceremonias de premiación de los VII Juegos Paranales 2027, se harán conforme a lo dispuesto en el Artículo N°73 de la carta deportiva fundamental de los Juegos.

Las ceremonias protocolares de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el período reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los jugadores deberán estar presentes y vestir los uniformes oficiales representativos de su Departamento; conforme a la normatividad que disponga El Ministerio del Deporte para tal efecto.

## 2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

### PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIAS:

Corresponderá a la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV y a la Dirección Técnica de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, dar a conocer las programaciones definitivas con antelación para su debida información y divulgación.

En todo lo relacionado con la clasificación visual y los aspectos técnicos, la dirección del campeonato procederá conforme a las normas vigentes de la IBSA, las cuales han sido adoptadas y promulgadas en Colombia por la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV).

Los aspectos no contemplados en este reglamento y los casos de tipo Técnico Deportivo, presentados previos a los VII Juegos Paranales, Córdoba y Sucre 2027; serán resueltos por la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV y la organización, si estos se presentan durante el desarrollo de los VII Juegos, serán asumidos por la Organización y la dirección del Campeonato.

### PROGRAMA DE COMPETENCIAS

**Reunión Técnica Informativa:** Se llevarán a cabo antes del inicio de la competencia en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 en la sede del campeonato.



### 3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en los VII Juegos Paranales 2027, cada para atleta deberá haber cumplido con los criterios de elegibilidad, clasificación médica funcional, según el manual de la federación internacional y participación en mínimo **uno (1) de los dos (2) eventos clasificatorios**, conforme al párrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

Previo concepto de la Comisión Técnica de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV), dicho organismo podrá solicitar ante la Dirección Técnica de los Juegos Paranales habilitar como eventos clasificatorios, la participación de para- atletas nacionales que se encuentren en concentraciones. y/ o competencias oficiales internacionales en representación del país.

Ningún para atleta podrá cambiarse (subir o bajar) de clase deportiva sin autorización del médico clasificador, el director del campeonato y el coordinador técnico de los VII Juegos Paranales, 2027.

Un para atleta NO podrá inscribirse en más de una disciplina deportiva y solo podrá competir en la modalidad que clasifico

El para atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente Instructivo adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y normas vigentes de la **Federación Internacional de Deportes para Ciegos IBSA**, adoptado y promulgado por la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV.

Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que llegase a presentar con relación a la inscripción de los jugadores; al igual que situaciones técnicas durante el desarrollo de las competencias.

**El listado general final de participación de para atletas será elaborado por la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV, una vez culminen los eventos clasificatorios (párrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos) este será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos.**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada





*delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia. **EN EL CASO DE DEPORTES INDIVIDUALES SERÁ NOMINAL**”.*

La inscripción definitiva de un para atleta, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

*“ARTÍCULO 105. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento haya obtenido dicho atleta”.*

*“ARTÍCULO 106. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia tomar parte en los VII Juegos Paranales”.*

## **CLASIFICACIONES FUNCIONALES**

El Campeonato de Judo Visual, se disputará en Clasificación J1 (B1) y J2 (que unifica las clasificaciones B2 y B3, los para atletas compiten unificados)

## **EVENTOS CLASIFICATORIOS**

Artículo 38, párrafo primero: *“En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos”.*

La Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV programó los eventos clasificatorios a los VII Juegos Paranales en género masculino y femenino de la siguiente manera:

- ❖ Un (1) evento clasificatorio a los VII Juegos Paranales, Córdoba y Sucre 2027”; segundo semestre del 2026.
- ❖ Un (1) evento clasificatorio a los VII Juegos Paranales, Córdoba y Sucre 2027, primer semestre del 2027

Sera requisito de clasificación y elegibilidad de un para atleta siempre y cuando cuente con sistemas de clasificación funcional con personal avalado por la Federación responsable.

**NOTA:** En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV, deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.



La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la **Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV**, establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los resultados que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 36 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Se realizarán competencias oficiales, dentro de los VII Juegos Paranales, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo tres (3) delegaciones de (3) tres departamentos diferentes, incluidas el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”.

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”

*“ARTÍCULO 102. Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o informarán oportunamente a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación o adaptación al Código de Clasificación, así como el desarrollo de otros exámenes, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, de los VII Juegos Paranales.*

*Parágrafo: Si la modificación o adaptación, al Código de Clasificación, se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de los Juegos, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los VII Juegos Paranales”.*

## **CUPOS POR DELEGACIÓN**

Cada departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Un (1) cupo
PERSONAL TECNICO	Un (1) entrenador, un (1) asistente
PARA ATLETAS	Un (1) departamento podrá inscribir un máximo de tres (3) para atletas por cada prueba o división de peso

**SUPLENTE:** Refiere los cambios que podrá realizar un departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los para atletas inscritos hasta el cierre de la inscripción nominal, por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación en la misma modalidad, para integrar un seleccionado definitivo. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la





Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva. Para una mayor claridad, se definen así:

**PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA:** Cualquiera de los para atletas de la lista larga que reemplaza un para atleta por lesión o enfermedad, y cumpla con los requisitos como para atleta elegible, según la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV (párrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

Es importante aclarar que, el “*PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA*” que está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción; podrá sustituir otro para atleta, inscrito en la lista nominal, así entonces este; pasará a integrar el seleccionado de este deporte y hará parte de la lista nominal definitiva, con la cual un departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los para atletas titulares y suplentes (banca, cambio, reemplazo) se definirán de esta **LISTA NOMINAL DEFINITIVA**, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.

#### 4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

##### REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los para atletas pertenecientes a ligas o asociaciones departamentales que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración en funcionamiento y el número mínimo de clubes requerido por el Ministerio del Deporte para su operación.

En los casos en que no exista liga conformada de manera exclusiva en el respectivo departamento o en Bogotá D.C., podrá participar el club deportivo que certifique ser el único existente en dicha jurisdicción, así como la Federación Deportiva Militar, siempre que cumplan con los mismos requisitos legales y estatutarios aplicables.

Las ligas, asociaciones o clubes habilitados deberán, además, cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Escalonado de Inscripciones consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, así como con la asistencia a los eventos clasificatorios correspondientes, según el carácter del deporte (individual o de conjunto).

##### MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 36 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027*”.

En el artículo 41 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos “Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes individuales, en los VII Juegos Paranales, podrán



participar aquellos deportistas que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 36 del presente documento, el número mínimo para realizarlas serán las siguientes:

- Un (1) atleta, para los deportes de tiempo y marca, el (los) cual(es), para obtener medalla, deberá(n) cumplir con los porcentajes establecidos en los instructivos de competencia.
- Dos (2) atletas, para los deportes de combate, raqueta, y arte competitivo y precisión, en sus respectivas modalidades y pruebas”.

Las modalidades y pruebas de equipo que hacen parte de deportes individuales no se consideran deportes de conjunto.

Y en el artículo 43 ibídem se dispone que *“Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”.*

## **REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS**

El registro de los para atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud del artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo serán los UNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

<b>PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN</b>	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de junio de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de octubre de 2027

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Bajo ninguna circunstancia podrán participar atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”.*





Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), [tacarvajal@mindeporte.gov.co](mailto:tacarvajal@mindeporte.gov.co) y [ccastano@mindeporte.gov.co](mailto:ccastano@mindeporte.gov.co), en formatos previamente indicados.

## 5. PREMIACIÓN

### PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

- 1er Puesto: Medalla Color Oro
- 2do Puesto: Medalla Color Plata
- 3er Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por región y prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

### CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los para atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar, conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los para atletas a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.

## 6. CONTROL AL DOPAJE

### CONTROL AL DOPAJE

Durante el Campeonato de Judo de los VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y



prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los Estándares Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los para atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.
- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (controldopaje@mindeporte.gov.co)
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

## 7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

**DIRECTOR DE CAMPEONATO** (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los Juegos Paranales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del Campeonato de Judo y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de para atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.





6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

**COORDINADOR DE CAMPEONATO** (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que *“Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”*.

**COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO** (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

**RECLAMACIONES** (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano.



En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del para atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

**Nota:** En caso de una reclamación deberá ser presentada de manera escrita por el delegado y acompañada por un depósito equivalente al 25 % de un SMMLV el cual será reintegrado al delegado si la reclamación es favorable, la misma se deberá presentar máximo una hora después de presentarse el hecho de la reclamación.

**AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO:** La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para las autoridades de juzgamiento para el campeonato masculino y femenino:

Un (1)	Coordinador de Jueces
Ocho (8)	Jueces nacionales
Cuatro (4)	Jueces auxiliares

#### **Autoridades de Clasificación**

La Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV, en común acuerdo con la organización de los VII Juegos Paranales, garantizaran la designación de un equipo de clasificadores sólo para casos de revisión si así se presentara, los cuales serán nombrados mediante resolución, quienes tendrán a su cargo la clasificación funcional de para atletas en los eventos pre-juegos y en los Juegos Paranales, atendiendo lo dispuesto en los manuales internacionales del respectivo deporte.

**El listado de los para atletas clasificados, será entregado por La Federación, a la organización de los Juegos, treinta (30) días antes de la inscripción nominal de los para atletas.**

## **8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo*”, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII





Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

## ADOPCIÓN

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia FEDEDIV normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma a los nueve (9) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
Ministra del Deporte

**DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS**  
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo ( E )

**JOSÉ DOMINGO BERNAL**  
Presidente  
Federación de Deportes de Discapacidad Visual de Colombia  
FEDEDIV

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Tania Bibiana Carvajal Combariza	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos	





	Ministerio del Deporte	
--	------------------------	--

